



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

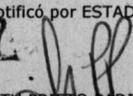
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Fanny Chaparro Rincón
Demandada	Faiber Adrián Jiménez Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00378 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Enero veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 8 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).
- *Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)
- *Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y/o archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>06</u> del	
27 ENE 2017	
 AYELETH PRIETO RADILLA Secretaria	